

**QUISPE REMÓN, Florabel**

*El control de convencionalidad en el sistema interamericano de derechos humanos. Una apuesta arriesgada y los problemas de efectividad en la práctica*  
Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, 200 pp.

La obra que ahora reseño supone una rigurosa aportación a uno de los temas que tienen un mayor interés en el campo del reconocimiento y protección de los derechos humanos, y que se ha constituido en una fuente inagotable para la reflexión, la interpretación y la formulación de propuestas. La labor de la Corte Interamericana de Derechos humanos (Corte IDH) es siempre digna de estudio, en cuanto se trata de un órgano judicial que transita nuevas sendas y que realiza interpretaciones sugerentes sobre el contenido y alcance de los derechos en el sistema interamericano. Por esto, la Dra. Florabel Quispe ha hecho bien en abordar el tema del control de la convencionalidad, al hilo de la práctica jurisprudencial y plantear los principales problemas que se originan en este campo, desde su plena consagración en la práctica de los Estados y, singularmente, en la convencional. Por ello, el resultado es como se dice en el Prólogo, elaborado por el Profesor Ariel Dulitzky, un trabajo que aborda «de manera profunda, inteligente, crítica, apasionada y acabada un análisis de la práctica (con sus fortalezas, debilidades, inconsistencias e ineficacias) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos». No obstante, dos notas caracterizan, al menos, este sistemático trabajo de investigación:

En primer lugar, es una obra que sobrepasa las cuestiones estrictas del control de convencionalidad en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, puesto que se realizan sólidos análisis sobre la relación entre el Estado y los derechos humanos y, en particular, como es natural, con el sistema interamericano de reconocimiento y protección de estos derechos. La finalidad de tratar las cuestiones que derivan de esa

relación es situar al lector en el marco más apropiado para responder a todas las preguntas que formula la autora y, en especial, saber si «¿los Estados están obligados conforme al DI a cumplir con el control de convencionalidad? Por lo tanto, no es una obra que se limite y se desenvuelva únicamente en los precisos contornos del control de convencionalidad, sino que por el contrario desborda intencionadamente esta esfera, para penetrar en asuntos de gran calado y que, además, proporcionan una visión exacta de la posición de los Estados ante las obligaciones que dimanar del sistema interamericano.

En segundo lugar, sin contradecir lo anterior, la autora ha querido centrar su labor investigadora en el examen del control de convencionalidad a través de un estudio exhaustivo de la práctica jurisprudencial, con posiciones críticas y apostando por desvelar la realidad que se esconde en cada uno de los pronunciamientos judiciales en la materia. Se busca un concepto de la institución del control de convencionalidad, diseñado por el trabajo de la Corte IDH y, asimismo, se determinar su significado más profundo y su alcance. Por ello, como lo señala la Dra. Florabel Quispe «se aborda el desarrollo de manera minuciosa del control de convencionalidad a lo largo de su jurisprudencia, desde su primera sentencia en el caso *Almonacid Arellano* en 2006 hasta la actualidad» (p. 19). De esta forma, se combina con equilibrio lo general con lo particular, y se pormenorizan los aspectos que mejor definen al control de convencionalidad en la práctica jurisprudencial americana. Ahora bien, el examen no se restringe a las posiciones judiciales en sentido estricto, sino que las interpretaciones vienen adornadas de

posiciones doctrinales y del quehacer normativo desarrollada en el sistema interamericana de derechos humanos. Todo esto, y más, se detalla en la segunda parte de la obra.

En lo que se refiere a la primera parte de este trabajo de investigación, la Profesora Florabel Quispe analiza el valor de la soberanía y su confrontación con los derechos humanos, lo que supone, en realidad, la colisión entre lo que define tradicionalmente al Estado y lo que viene perfilando y articulando a la actual comunidad internacional. Por ello, describe bien esta relación de concordia y enfrentamiento, al calificarla de especial y contradictoria. El estudio de este vínculo lleva todavía más lejos y podría alzar la ligazón que existe entre la soberanía, inicialmente como poder supremo; y el Derecho internacional, como el conjunto de normas que trazan límites al poder soberano. Precisamente, acierta la Dra. Quispe Remón al subrayar cómo los derechos humanos, sobre todo cuando se plasman en instrumentos jurídicos y forman parte de un sistema de reconocimiento y protección, apuestan por acotar los contornos de la soberanía. El breve, pero interesante, recorrido histórico sobre la soberanía que hace la autora sirve de atmósfera para profundizar en ámbitos de esa relación y le permiten afirmar, con toda rotundidad, que «lo cierto es que, como consecuencia del reconocimiento de los DDHH, la soberanía del Estado se ha visto alterada» (p. 27). Desde luego, el proceso de internacionalización de los derechos humanos (pp. 36 y ss.), que tan notablemente describe la autora, es la clave de la vinculación actual entre Estado-soberanía-derechos humanos, y solo desde esta perspectiva es como se pueden averiguar los componentes que definen la evolución del Derecho internacional contemporáneo.

Más allá de las aproximaciones científicas que la Dra. Florabel Quispe realiza a los diversos y principales sistemas de reconocimiento y protección de los derechos humanos que existen en el planeta (universal: Naciones

Unidas; y regionales: sobre todo, Europa y África), merece la pena anotar las útiles contribuciones que efectúa al sistema americano, en el que se centra esta obra prácticamente en su totalidad, aunque con indicaciones más amplias que serían provechosas para dibujar el marco conceptual y normativo en materia de derechos humanos. El sistema interamericano se presenta en sus rasgos esenciales y cómo se despliega en cuanto a los instrumentos generales y temáticos que lo integran. En la obra se detallan todos estos aspectos (pp. 48-51) y sobresale que se ponga el énfasis por parte de la Profesora Florabel Quispe en dos elementos que están orientados a configurar la identidad del sistema: la importancia de la Corte IDH como órgano garante del sistema; y la naturalidad, que es de agradecer, en el empleo del término «derecho internacional americano» que, con toda seguridad, debería prodigarse aún más. Esto se completará, con posterioridad, mediante unas páginas de imprescindible lectura sobre las obligaciones de los Estados frente al sistema interamericano (pp. 63-68); y la posición de los Estados partes frente a la Convención americana de derechos humanos (pp. 68-74). En este caso, la autora realiza con solvencia una incursión normativa de gran valor, en cuanto edifica la relación de obligaciones de los Estados y, con ello, cómo el poder del Estado cede ante el deber de proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en el sistema interamericano. A todo ello, se añade el significado e importancia que tienen los ordenamientos jurídicos internos en el cumplimiento del sistema interamericano de derechos humanos (pp. 74-79).

Finalmente, la primera parte de la obra se cierra con reflexiones especialmente atractivas entorno a la función que cumple el Derecho internacional, también en sus relaciones con los derechos internos, para asegurar el respeto de los derechos humanos, y todo ello desde un prisma americano y latinoamericano (pp. 79-106). La posición de la Dra. Florabel Quispe

no deja lugar a interpretaciones equivocadas, cuando sostiene desde el inicio que los principios del Derecho internacional se levantan como una barrera infranqueable en los casos que se deben defender los derechos de las personas. De este modo, la autora sitúa a la persona en el centro del compromiso de los Estados y en los espacios más fundamentales de la cooperación internacional. A partir de ahí, con acierto, va desgranando algunos principios fundamentales del orden internacional que sustentan sus afirmaciones como el significado del consentimiento en el Derecho internacional; el cumplimiento de las obligaciones con base en el principio sectorial del *Pacta sunt servanda*, completado con el principio de la buena fe (*bona fide*); y los principios de complementariedad y subsidiariedad que intervienen en el campo de los derechos humanos. La autora ha optado, con buen criterio, por poner más atención a las relaciones entre Derecho internacional y derecho interno en materia de derechos humanos, porque aquí radican buena parte de las dificultades que existen para un correcto cumplimiento de las obligaciones de los Estados, y para una apropiada aplicación de las reglas y lineamientos internacionales en este campo. Proporcionar, incluso, una óptica latinoamericana en este caso, enriquece sobremanera el trabajo de investigación. El detalle de la experiencia latinoamericana, en normas y órganos, es una notable aportación para llegar a la conclusión de que la situación «de los DDHH recogidos en los tratados, ratificados por los Estados, debe estar incorporado en su derecho interno como parte de su obligación internacional» (p. 93).

En lo que concierne a la segunda parte, la autora lleva a cabo un detenido análisis de la cuestión del control de convencionalidad en el sistema interamericano de derechos humanos, muy apegado a la práctica jurisprudencial, realizando comentarios científicos de gran interés, y apuntando soluciones jurídicas, al hilo de cada uno de los asuntos

que se mencionan. En este caso, destaca el adecuado examen que se desarrolla sobre los antecedentes del control de convencionalidad, señalando las posiciones más destacadas y los supuestos más relevantes. Para la Dra. Quispe Remón, el control de convencionalidad es una figura que, en la actualidad, forma parte del sistema interamericano de derechos humanos (p. 107), pero ello se debe a una rica evolución, resultado de razonamientos jurídicos, y de la necesidad de asegurar la plena aplicación de las normas del sistema en los Estados de la región. A tal efecto, la autora se hace eco de posiciones asentadas que conciben que «el Estado en el plano internacional se compromete como un todo, y es aquí donde debe apreciarse el quehacer del control de convencionalidad que se inscribe en el marco del diálogo jurisdiccional» (p. 117), con las que coincide la autora. El concepto que late en el fondo de la aceptación del control de convencionalidad es expresado, con toda nitidez por la Profesora Florabel Quispe al decir que «no cabe duda de que un Estado que ratifica un instrumento internacional y asume la competencia del órgano encargado de interpretar el mismo, está en la obligación de dar pleno cumplimiento a las obligaciones adquiridas respecto del tratado, a través de los medios que sean necesarios» (p. 108). A partir de ahí, la autora pormenoriza cómo de manera constante se ha venido invocando el control de convencionalidad, y relata con las debidas y juiciosas interpretaciones una serie de asuntos de gran calado al efecto.

De todo ello, se resalta una conclusión que estará presente en las decisiones judiciales de la Corte IDH y que la autora explicita con acierto, al decir que «la Corte incide en la importancia del control de convencionalidad. Destaca la importancia de velar porque el efecto útil de la CADH no se vea afectado por la aplicación de leyes contrarias a sus disposiciones, al objeto y fin; asimismo atribuye la responsabilidad de ejercer el control de con-

vencionalidad, entre las normas internas y la CADH, así como la jurisprudencia de la Corte de oficio a los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles (...) (p. 134). A esta posición, que fundamenta la exigencia del control de convencionalidad, se incorpora el estudio de los requisitos o criterios de este control, con el análisis de casos específicos. Es posible que uno de los aspectos más sobresalientes de las decisiones judiciales, y que ha sido detectado por la autora, es que el control de convencionalidad no se limita a la Convención americana de derechos humanos, sino que también se extiende a otros instrumentos regionales en materia de derechos humanos o, como lo dice la autora, a «instrumentos temáticos de la región, que forman parte del denominado *corpus ius interamericano*» (p. 138). La Dra. Florabel Quispe proporciona un amplio estudio del control de convencionalidad en todos sus perfiles que culmina abordando la relación entre ese control y los tribunales nacionales, en cuanto principales protagonistas de esta figura en el sistema interamericano de derechos humanos. Lo que se advierte, en este caso, es que «los tribunales de diversos países de la región asumen la obligatoriedad de las decisiones de la Corte y ejercen el control de convencionalidad conforme a las interpretaciones realizadas por esta en sus sentencias, incluidas las opiniones consultivas» (pp. 161-162). Es decir, se debe garantizar el diálogo judicial entre la Corte IDH y los tribunales internos.

Pero no se pueden olvidar las dificultades a las que se enfrenta el control de convencionalidad en la práctica y, por ello, la autora recuerda la posición asumida por algunos Estados de la región en la Declaración sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de 2019, en la que se indicaron cinco puntos a tener en cuenta: el significado del principio de subsidiaridad; la autonomía de los Estados; garantizar el derecho a la defensa, la seguridad jurídica y la igualdad personal; el respeto de la estricta

aplicación de las fuentes del DIDH y el reconocimiento del margen de apreciación de los Estados en el cumplimiento de las obligaciones que establece la CADH; y el conocimiento por los órganos del sistema interamericano de derechos humanos de las realidades políticas, económicas y sociales de los Estados (pp. 173-174). Ahora bien, la Dra. Quispe Remón termina su trabajo orientándolo hacia lo que constituye la esencia de todo sistema de protección de derechos humanos, es decir, la efectividad en la protección, y cómo contribuye a ello el control de convencionalidad.

El lector tiene ante sí un trabajo bien hecho en términos científicos que aborda una de las cuestiones que suscitan mayor debate en la doctrina científica, y que ha sido objeto de diversas decisiones judiciales en el sistema interamericano de derechos humanos. El estudio pormenorizado de esas decisiones por parte de la autora le lleva a conclusiones muy acertadas que, sin embargo, dejan abierta la puerta a futuras investigaciones, y que no descarta interpretaciones diferentes, lo que realmente caracteriza a una excelente investigadora como es el caso de la Dra. Florabel Quispe. El tema del control de convencionalidad y, más en general, los rasgos que definen al sistema interamericano de protección de los derechos humanos están abierto al debate, puesto que se trata de procesos en evolución y dinámicos, en los que una sugestiva jurisprudencia viene aportando soluciones y ampliando los grados de protección de los derechos humanos en la región americana. La profesora Quispe Remón realiza una aportación muy relevante, pero sobre todo no pierde de vista lo sustancial, que es, como ella misma dice, que: «La soberanía de los Estados tiene un límite y este son los DDHH» (p. 185).

Cástor M. DÍAZ BARRADO  
Catedrático de Derecho Internacional Público  
y Relaciones Internacionales  
*Universidad Rey Juan Carlos de Madrid*